

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 12 AGO 2022

**Proceso Verbal Declarativo  
Rad. No. 2017-00652**

Visto el informe secretarial que antecede OBRE en el expediente constancias de notificación personal a la demandada ADRIANA MARIA CALDERON RUIZ, que aportó apoderado judicial del demandado HOWARD VILLADA SAS a la dirección física y electrónica suministrada por la *curadora ad litem* designada en el asunto para representar sus intereses y conforme se ordenó como medida de saneamiento en diligencias del pasado 25 de mayo de los corrientes, las cuales resultaron infructuosas (fls. 269 y 273 c.1).

Las anteriores gestiones póngase en conocimiento de los demás extremos del litigio, inclusive la *curadora ad litem*, para que previo a resolver continuar con la etapa procesal correspondiente se pronuncien de estimarlo necesario dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Igualmente, se REQUIERE al extremo demandante para que dentro de ese mismo lapso temporal acredite al Despacho el diligenciamiento de notificación personal a la demandada en comento, conforme también le fue ordenado en diligencia del 25 de mayo de 2022 y/o manifieste si realizó alguna gestión al respecto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
JUEZ**